



Junta de Desarrollo Industrial
53^{er} período de sesiones
Viena, 30 de junio a 3 de julio de 2025

Comité de Programa y de Presupuesto
41^{er} período de sesiones
Viena, 13 a 15 de mayo de 2025
Tema 10 del programa provisional
**Flexibilidad en la ejecución del presupuesto
(vertical y horizontal)**

Flexibilidad en la ejecución del presupuesto

Informe del Director General

En este documento se presenta un informe del Director General sobre el uso de la flexibilidad horizontal en la ejecución del presupuesto durante el ejercicio económico de 2024. También se presentan propuestas para permitir al Director General realizar provisionalmente transferencias entre principales partidas de gasto (flexibilidad vertical) y para regularizar la flexibilidad horizontal en la ejecución del presupuesto, a partir del bienio 2026-2027.

I. Justificación de la flexibilidad en la ejecución del presupuesto dentro de las esferas de resultados aprobadas

1. En el informe del Auditor Externo sobre las cuentas de la ONUDI correspondientes al ejercicio económico de 2020, contenido en el documento [IDB.49/3](#), se pone de relieve el rígido marco de gestión presupuestaria de la ONUDI, que hace que la Organización tienda a centrarse en la ejecución del presupuesto y desaproveche las oportunidades de aumentar la eficiencia y encontrar posibles economías. El Comité Asesor de Supervisión Independiente se ha hecho eco de esos comentarios.
2. Como se indica en el documento [IDB.51/9-PBC.39/9](#), la flexibilidad presupuestaria es ya una práctica establecida en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aplican disposiciones relativas a la transferencia de créditos dentro de los programas o esferas de resultados aprobados.
3. Permitir transferencias flexibles entre las principales partidas de gasto dentro de las esferas de resultados aprobadas habría ayudado a la Organización a responder más eficazmente al aumento de las solicitudes de apoyo de los Estados Miembros durante la pandemia de COVID-19, cuando se restringieron los viajes, al permitir la transferencia de fondos que se necesitaban, por ejemplo, para consultorías o para sufragar el aumento de los costos de la tecnología de la información derivados de la transición a las plataformas virtuales. En 2022, el rápido aumento de los precios de la energía y la alta inflación crearon nuevos retos para las operaciones de la ONUDI, los cuales se prolongaron hasta 2023 y más allá. Aunque el componente de inflación de la decisión

Por razones de sostenibilidad no se ha imprimido el presente documento. Se ruega a las delegaciones que consulten las versiones electrónicas de todos los documentos.



presupuestaria para el bienio 2024-2025 protegió parcialmente a la ONUDI del aumento de la inflación mundial, se prevé que la inflación acumulada en el Espacio Económico Europeo alcanzará un promedio de casi el 25 % durante el quinquenio 2021-2025. Esa situación supone una pesada carga para la base de recursos de la ONUDI y requiere medios e instrumentos innovadores y alternativos para obtener eficiencia y economías.

4. Los presupuestos de la ONUDI se desglosan por fuente de financiación, esfera de resultados y principal partida de gasto. Ello conduce a una estricta compartimentación de los recursos que impide utilizarlos eficientemente. Se sigue tratando de lograr un mayor nivel de eficiencia y economía en los gastos no relacionados con el personal, como los relativos a viajes, consultorías, digitalización y tecnología de la información, así como en los costos indirectos. Al mismo tiempo, las herramientas actuales se están agotando y aportan rendimientos mínimos o nulos. El alto grado de detalle de los presupuestos de la ONUDI convierte poco a poco un mecanismo regulador y equilibrador en uno constrictivo.

5. En ese contexto la Secretaría solicitó una mayor flexibilidad presupuestaria, tanto horizontalmente, para reinvertir de inmediato los ingresos de apoyo a los programas que se obtuvieran más allá de la cantidad aprobada en el programa y los presupuestos de 2024-2025, a fin de cubrir nuevos gastos generales, como verticalmente, con respecto al presupuesto ordinario, para poder efectuar transferencias entre las principales partidas de gasto dentro de las esferas de resultados aprobadas, continuar la ejecución presupuestaria basada en los resultados e identificar y lograr nuevas economías y eficiencias para obtener más resultados.

6. Tras una serie de debates con y entre los Estados Miembros, la Conferencia General examinó en su 20º período de sesiones, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto en su 39º período de sesiones y de la Junta de Desarrollo Industrial en su 51º período de sesiones, una propuesta del Director General relativa a la flexibilidad en la ejecución del presupuesto para el bienio 2024-2025 (véanse los documentos IDB.51/9 e IDB.51/CRP.10). La Secretaría agradece la cooperación y el apoyo mostrados por los Estados Miembros durante los debates, que culminaron con la aprobación, por el 20º período de sesiones de la Conferencia General, de las siguientes disposiciones provisionales de flexibilidad horizontal y vertical:

- i) *Flexibilidad horizontal:* En su decisión GC.20/Dec.14, la Conferencia General adoptó la decisión provisional para el bienio 2024-2025 de autorizar al Director General a aumentar los gastos de cooperación técnica para promover el desarrollo industrial inclusivo y sostenible hasta 60 millones de euros del presupuesto operativo en función de los ingresos reales percibidos. El Director General informará por escrito a la Conferencia General, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto y de la Junta de Desarrollo Industrial, en el período de sesiones siguiente a dicha medida, de los detalles y las razones de esos aumentos de gastos.
- ii) *Flexibilidad vertical:* En esa misma decisión, la Conferencia General solicitó a los Estados Miembros que siguieran negociando en el marco del 40º período de sesiones del Comité y del 52º período de sesiones de la Junta sobre la decisión provisional de autorizar al Director General a efectuar, dentro del plazo correspondiente al bienio 2024-2025 y de los límites de los importes aprobados por la Conferencia General para el presupuesto ordinario, transferencias entre las principales partidas de gasto dentro de cada esfera de resultados por un importe máximo del 10 % de los importes inicialmente consignados en el presupuesto ordinario a partir de los cuales se efectuaban las transferencias, y autorizó a la Junta de Desarrollo Industrial a que adoptara en su 52º período de sesiones una decisión sobre esa cuestión para el bienio 2024-2025.

II. Informe del Director General sobre la utilización de la flexibilidad horizontal en la práctica

7. Al 31 de diciembre de 2024, la flexibilidad horizontal se había utilizado en dos ocasiones en el contexto de la ejecución del programa y los presupuestos de 2024-2025, lo que dio lugar a la liberación de recursos adicionales por valor de 3,3 millones de euros para el presupuesto operativo de la ONUDI.

8. Sobre la base de un análisis detallado de la ejecución prevista de las actividades de cooperación técnica, junto con las previsiones de los ingresos que se obtendrían de la recuperación total de costos y las actividades generadoras de intereses, la primera aplicación de la flexibilidad horizontal tuvo lugar en julio de 2024, lo que liberó 2,5 millones de euros para el presupuesto operativo.

9. Gracias al buen rendimiento de la cartera de inversiones de la ONUDI, en diciembre de 2024 se liberó una cantidad adicional de 0,8 millones de euros para el presupuesto operativo, con lo que el total de fondos adicionales liberados mediante la flexibilidad horizontal en 2024 ascendió a 3,3 millones de euros. Esos fondos aumentaron la capacidad de la ONUDI para prestar cooperación técnica.

10. Partiendo del principio general de aumentar la capacidad de la ONUDI para ejecutar la cooperación técnica, se asignaron fondos adicionales a las esferas que generaban ingresos mediante la recuperación total de costos a las esferas más necesitadas de fondos y a las que apoyaban directamente la prestación de cooperación técnica. Por tanto, los fondos se destinaron a promover un desarrollo industrial inclusivo y sostenible, al tiempo que se abordaban tanto los esfuerzos de capacitación como los de ejecución.

11. A la luz de la experiencia adquirida en los últimos años, la ONUDI se beneficiaría de una mayor flexibilidad presupuestaria que permitiera reinvertir inmediatamente los ingresos de apoyo a los programas para sufragar nuevos gastos generales. Así también se podrían efectuar transferencias entre las principales partidas de gasto dentro de las esferas de resultados aprobadas para hacer frente a las necesidades que surgieran y se lograría una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de los Estados Miembros.

12. Para apoyar los esfuerzos de reforma de la Organización y el compromiso de obtener resultados, la Secretaría sigue buscando una mayor flexibilidad presupuestaria de sus Estados Miembros. Se seguirán realizando esfuerzos concertados por aumentar la recuperación de los gastos de apoyo correspondientes a la ejecución de actividades de cooperación técnica.

III. Propuesta del Director General

13. Para continuar con la ejecución presupuestaria basada en los resultados, y con el fin de facilitar una mayor flexibilidad en la ejecución presupuestaria, el Director General presenta las siguientes dos propuestas a los Estados Miembros para que las examinen y decidan sobre ellas:

- i) Regularizar la flexibilidad horizontal a partir del bienio 2026-2027, lo que permitiría reinvertir ingresos inmediatamente para sufragar nuevos gastos generales, incluido el aumento de la capacidad de la plantilla de la ONUDI durante los aumentos temporales de la carga de trabajo; y
- ii) Aplicar la flexibilidad vertical, entre las principales partidas de gasto, como medida provisional y sujeta a una revisión posterior.

14. Para regularizar la flexibilidad horizontal, el Director General propone que se revise el párrafo 4.1 del Reglamento Financiero de la siguiente manera:

Párrafo 4.1 [texto actual]

a) La aprobación por la Conferencia del programa de trabajo y del correspondiente presupuesto ordinario constituirá una autorización en virtud de la cual el Director General podrá contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines así aprobados y dentro del límite de las consignaciones aprobadas para esos fines;

b) La aprobación por la Conferencia de las propuestas relativas a asistencia técnica y del correspondiente presupuesto operativo constituirá una autorización en virtud de la cual el Director General podrá contraer obligaciones y efectuar pagos con el fin de ejecutar las actividades indicadas en el presupuesto operativo y dentro del límite de los recursos financieros disponibles para el presupuesto operativo;

c) El Director General deberá comprobar, en el momento oportuno, el estado de ingresos y gastos del presupuesto operativo y tomar la iniciativa de reducir los gastos cuando se advierta claramente que los ingresos efectivos no serán suficientes para cubrir los niveles de gastos previstos;

Párrafo 4.1 [nuevo texto propuesto para el apartado d)]

“[...]

d) El Director General podrá aumentar los gastos del presupuesto operativo en función de los ingresos reales percibidos.”

15. Para continuar con la ejecución presupuestaria basada en los resultados, el Director General propone la aplicación de la flexibilidad vertical entre las principales partidas de gasto como decisión provisional para el período 2025-2027, para que los Estados Miembros examinen su propuesta y adopten una decisión sobre ella. Para aplicar esa flexibilidad provisional no sería necesario revisar el Reglamento Financiero.

16. En caso de que los Estados Miembros decidan formalizar la aplicación de la flexibilidad vertical tras la expiración de la decisión provisional, habría que revisar el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero del siguiente modo:

Párrafo 4.3 [texto actual]

a) No se efectuarán transferencias de gastos entre el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo;

Párrafo 4.3 [nuevo texto propuesto para el apartado b)]

“[...]

b) No podrán efectuarse transferencias dentro del presupuesto ordinario entre las principales partidas de gasto, salvo cuando así lo haya aprobado la Conferencia de conformidad con el párrafo 3.11;

b) El Director General, dentro de los límites de los importes aprobados por la Conferencia General para el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo, podrá efectuar transferencias entre las principales partidas de gasto por un importe máximo del 10 % de los importes inicialmente consignados en el presupuesto ordinario o en el presupuesto operativo a partir de los cuales se efectúan las transferencias. El Director General informará por escrito a la Conferencia General, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto y de la Junta de Desarrollo Industrial, en el período de sesiones siguiente a dicha medida, de los detalles y las razones de esas transferencias;

[...]"

c) El Director General podrá efectuar transferencias dentro de las principales partidas de gasto del presupuesto ordinario, medidas de las que informará lo antes posible a la Junta, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto, y a la Conferencia; sin embargo, un puesto del Cuadro Orgánico no podrá ser transferido a otro programa o subprograma durante el primer bienio posterior a su creación.

IV. Medidas que se solicitan al Comité

17. El Comité tal vez desee proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota del documento [IDB.53/9](#);

b) Recomienda a la Conferencia General que apruebe la revisión del párrafo 4.1 del Reglamento Financiero de conformidad con el texto que se propone a continuación:

Párrafo 4.1 [nuevo apartado d)]

“[...]

d) El Director General podrá aumentar los gastos del presupuesto operativo en función de los ingresos reales percibidos.”

[...]"

c) Recomienda a la Conferencia General que, como decisión provisional para el período 2025-2027, permita que el Director General, dentro de los límites de los importes aprobados por la Conferencia General para el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo, efectúe transferencias entre las principales partidas de gasto por un importe máximo del 10 % de los importes inicialmente consignados en el presupuesto ordinario o en el presupuesto operativo a partir de los cuales se efectúan las transferencias. El Director General informará por escrito a la Conferencia General, por conducto del Comité de Programa y de Presupuesto y de la Junta de Desarrollo

Industrial, en el período de sesiones siguiente a dicha medida, de los detalles y las razones de esas transferencias”.
